



Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Presidencia de fecha 03/12/2025, fue aprobada la delegación de competencias de la Presidencia de esta ELA a favor de la Vocal de Dª. María Estela Orihuela Romero, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Considerando el resultado de la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada en fecha 17 de junio de 2023, por la que fue nombrado Presidente de la excelentísima Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

Con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y normas de desarrollo, el titular de la Presidencia considera conveniente delegar a favor de la Vocal Dª. María Estela Orihuela Romero las competencias abajo descritas, sin perjuicio de la labor de supervisión atribuida al propio órgano delegante.

En mérito de todo ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar mediante delegación específica en Dª. María Estela Orihuela Romero el “desempeño de la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley”.

SEGUNDO. Delegar en Dª. María Estela Orihuela Romero el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos, legalmente adquiridos motivados por el deber legal de abstención de la Presidencia.

TERCERO. Declarar que los acuerdos adoptados por las Vocalías en el ejercicio de





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

las competencias delegadas por esta Presidencia, según ha quedado detallado en el presente Decreto, se regirán por las siguientes normas:

- Tendrán el mismo valor que los decretos de esta Presidencia, dictados en el ejercicio de atribuciones no delegadas.
- Los actos dictados por el órgano delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante.
- La Presidencia podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas tanto parcial como totalmente, conforme al procedimiento establecido en la legislación.
- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.
- Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación de atribuciones, pondrán fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La delegación de competencias tendrá carácter permanente, salvo revocación expresa previa.
- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en correspondiente acuerdo municipal.

CUARTO.- Revocar, quedando sin efectos, todos aquellos Decretos y/o resoluciones de la Presidencia que en materia de delegación de competencias puedan contradecir al presente.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta Vecinal, en la primera sesión que celebre, a los meros efectos de su conocimiento.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los Vocales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios, sede electrónica y web de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día al de la firma de la resolución por el Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN».





Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta ELA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

